

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nuevo y medio a una y medio y de tres y medio a siete y medio

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ....	3,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la glosopeda en la ganadería bovina de la Excm. señora Marquesa de Hinojares, del término municipal de Mejorada del Campo, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL número 315, de 25 de septiembre último. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado). (Núm. 2.433) (G.—6.092)

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Madrid

Calificación de las carnes y despojos en los Mataderos y precios de venta al público de dichos productos en todos los pueblos de la provincia de Madrid, establecidos por este Gobierno Civil y aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para dar cumplimiento a las Ordenes del Ministerio de Agricultura fechas 16 y 23 del presente mes de octubre.

#### MADRID (CAPITAL)

#### DESPOJOS COMESTIBLES EN EL MATADERO

	Pesetas kilo canal
Vacuno mayor y menor.....	0,25,20
Lanares y cabrios.....	0,40,00
Cerdo .....	0,40,00

#### DESPOJOS COMESTIBLES AL PUBLICO

	Pesetas kilo
Carne con hueso, kilo.....	2,00
Morro, ídem .....	2,50
Patas, ídem .....	2,50
Callos solos, ídem .....	3,00
Ídem con pata, morro y cuajar, ídem .....	2,50
Lengua descargada, unidad .....	5,50

	Pesetas kilo
Seso, ídem .....	3,00
Asadura de todo, kilo .....	2,25
Hígado sólo, ídem .....	2,75

#### Vacuno menor

Carne con hueso, kilo .....	2,00
Morro, ídem .....	2,50
Patas, ídem .....	2,50
Callos solos, ídem .....	3,00
Ídem con pata, morro y cuajar, ídem .....	2,50
Lengua descargada, unidad .....	4,00
Seso, ídem .....	2,50
Asadura de todo, kilo.....	2,25
Hígado sólo, ídem .....	2,75

La carne con hueso se despachará al público en la proporción de un 75 por 100 de carne y un 25 por 100 de hueso.

#### Lanar y Cabrio

Lengua y carrillada, kilo .....	2,50
Seso, unidad .....	0,90
Asadura de todo, kilo .....	2,25
Hígado sólo, ídem .....	2,75
Manos y callos, ídem .....	2,50

#### Cerdo

Manteca, kilo .....	6,15
Asadura de todo, ídem.....	4,00
Ventre grueso, unidad .....	5,00
Ventre delgado, ídem .....	8,00
Cuajar, ídem .....	2,00

#### CINTURON DE MADRID (CANILLAS, CANILLEJAS, CARABANCHEL ALTO Y BAJO, CHAMARTIN, EL PARDO, FUENCARRAL, VALLECAS Y VICALVARO)

#### CARNE CANAL EN LOS MATADEROS

	Pesetas kilo canal
Vacuno mayor .....	3,65
Ídem menor .....	4,75
Lanares adultos .....	3,40
Ídem jóvenes .....	4,25
Cabrios adultos .....	2,90
Ídem menores .....	3,75
Cerdos hasta 15 de diciembre..	5,85
Ídem de 16 de diciembre en adelante .....	4,10
Cordero lechal .....	5,00

#### CARNES AL PUBLICO

	Pesetas kilo
Clase extra (solomillo y riñones) .....	8,00

	Pesetas kilo
Clase primera (tapa, cadera, redondel de contra, lomo alto y bajo, contra, babilla, agujas, espalda y pez) .....	6,25
Clase segunda (carne magra, morrillo, llana y bajada de pecho, brazos y morcillo)....	4,70
Clase tercera (pescuezo, pecho, rabo y falda) .....	3,50
Sebo .....	3,00
Hueso blanco .....	1,00

#### Ternereras

Clase extra (solomillo y riñones) .....	10,00
Clase primera (lomo alto y bajo, cadera y babilla, tapa y contra, espaldilla, aguja sin hueso) .....	7,00
Clase segunda (morcillo, falda, pescuezo y rabo) .....	5,60
Sebo .....	3,00
Hueso .....	1,00

#### Lanates adultos (ovejas, carneros de desecho y borros en vena)

Chuletas .....	5,50
Pierna .....	4,50
Paletilla .....	3,00
Falda y pescuezo .....	2,10

#### Lanares jóvenes (corderos, borros castrados y borras defectuosas)

Chuletas .....	7,00
Pierna .....	5,80
Paletilla .....	3,50
Falda y pescuezo .....	2,50

#### Cabras y machos de desecho

Chuletas .....	4,70
Pierna .....	3,60
Paletilla .....	2,50
Falda y pescuezo .....	2,00

#### Ganado cabrio menor (cabritos, cabritones o chivos y machos castrados)

Chuletas .....	6,20
Pierna .....	5,10
Paletilla .....	3,10
Falda y pescuezo .....	2,10

#### Ganado de cerda hasta 15 de diciembre

Lomo limpio .....	12,60
Solomillo .....	9,83
Riñones .....	8,19
Lengua .....	9,83
Carne magra primera .....	9,50
Ídem íd. segunda .....	8,40
Tocino .....	5,25

	Pesetas kilo
Manteca en rama .....	6,15
Gordura de morcillo .....	5,85
Costillas descarnadas .....	5,25
Espinazo .....	2,85
Pies y codillo .....	5,55
Hueso blanco .....	5,80
Pastorejo .....	5,90
Huesos de la cabeza .....	0,50
Salchicha .....	7,50

#### Ganado de cerda del 16 de diciembre en adelante

Lomo limpio .....	8,80
Solomillo .....	6,90
Riñones .....	5,75
Lengua .....	6,90
Carne magra primera .....	6,65
Ídem íd. segunda .....	5,85
Tocino .....	3,70
Manteca en rama .....	4,30
Gordura de morcillo .....	4,10
Costillas descarnadas .....	3,65
Espinazo .....	2,00
Pies y codillo .....	3,85
Hueso blanco .....	4,10
Pastorejo .....	4,10
Huesos de la cabeza .....	0,35
Salchicha .....	5,50

#### Cordero lechal

Chuletas y pierna, kilo .....	9,00
Espaldilla y pescuezo, ídem.....	7,00
Cabeza, unidad .....	1,25
Asadura completa, ídem .....	2,00
Patas, par .....	0,25

#### DESPOJOS COMESTIBLES EN LOS MATADEROS Y PARA LA VENTA AL PUBLICO

Iguales precios que los establecidos para Madrid (Capital).

#### ALCALA DE HENARES Y PUEBLOS DE SU PARTIDO JUDICIAL, MENOS CANILLAS, CANILLEJAS, VALLECAS Y VICALVARO

#### CARNE CANAL EN LOS MATADEROS

	Pesetas kilo canal
Vacuno mayor .....	3,90
Ídem menor .....	5,00
Lanares adultos .....	3,60
Ídem jóvenes .....	4,50
Cabrios adultos .....	2,75
Ídem menores .....	3,60
Cerdo hasta 15 diciembre .....	6,00
Ídem de 16 diciembre en adelante .....	4,25
Cordero lechal .....	4,65



Los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Lanares adultos (todas las calidades de carne): 15 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Lanares jóvenes (todas las calidades de carne): 25 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cabras y machos de desecho (todas las calidades de carne): 40 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cabrito menor (todas las calidades de carne): 25 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cerdos, hasta 15 diciembre (todas las calidades de carne): 10 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cerdos, del 16 de diciembre en adelante (todas las calidades de carne): 20 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cordero lechal (todas las calidades de carne): 25 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.

**DESPOJOS COMESTIBLES EN EL MATADERO Y PARA LA VENTA AL PUBLICO**

Iguales precios que los establecidos para Madrid (Capital).

**TORRELAGUNA Y PUEBLOS DE SU PARTIDO JUDICIAL**

**CARNE EN CANAL EN LOS MATADEROS**

	Pesetas kilo canal
Vacuno mayor .....	3.35
Idem menor .....	4.50
Lanares adultos .....	3.30
Idem jóvenes .....	4.50
Cabríos adultos .....	2.50
Idem menores .....	3.50
Cerdos, hasta 15 diciembre ...	5.75
Idem, de 16 de diciembre en adelante .....	4.00
Cordero lechal .....	4.65

**CARNES AL PUBLICO**

Vacuno mayor (todas las calidades de carne): 40 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Terneras (todas las calidades de carne): 35 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Lanares adultos (todas las calidades de carne): 10 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Lanares jóvenes (todas las calidades de carne): 25 céntimos más en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cabras y machos de desecho (todas las calidades de carne): 40 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cabrito menor (todas las calidades de carne): 25 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cerdos, hasta 15 diciembre (todas las calidades de carne): 10 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cerdos, del 16 de diciembre en adelante (todas las calidades de carne): 10 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.  
 Cordero lechal (todas las calidades de carne): 35 céntimos menos en kilo que los señalados para el Cinturón de Madrid.

**DESPOJOS COMESTIBLES EN EL MATADERO Y PARA LA VENTA AL PUBLICO**

Iguales precios que los establecidos para Madrid (Capital).

**Normas para la venta y distribución de carnes**

Se recuerda a los Alcaldes-Delegados locales de Abastos de la provincia de Madrid, la inexcusable obligación de atender y vigilar los precios que anteriormente se señalan, así como que el sacrificio de carne y su distribución al vecindario se ajuste a las normas dictadas por esta Delegación, limitando a un día a la semana el sacrificio de ganado, y a un racionamiento de 100 gramos por persona la carne suministrada.

Madrid, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subdelegado provincial de Abastos.

(Núm. 2.389) (G.—6.055)

**Ministerio de Agricultura**

**Servicio de Pósitos**

**EDICTO**

Con fecha 11 de octubre último, en uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado nombrar Agente ejecutivo de todos los Pósitos de esta provincia a don Vicente Navarro Rada, con residencia en Cuenca, Odón de Buén, 25.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de los Pósitos y demás efectos.

Madrid, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., *Leandro Verdes*.

(Núm. 2.415) (G.—6.080)

**Universidad de Madrid**

**SECRETARIA GENERAL**

**ANUNCIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «San Luis de los Franceses», sito en esta Capital, calle de las Tres Cruces, 12.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—(Firmado.)

(G.—6.073)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Academia - Colegio de San José», sito en esta Capital, calle de los Estudios, 3.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general (firmado).

(G.—6.072)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid, Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 23 de octubre próximo pasado, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Juan José Manso de Abad, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Cayetano Bolívar Escribano, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; Dolores Ibárruri Gómez, vecina de Madrid y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, núm. 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 7 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 2.377) (G.—6.046)

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente Habilitado del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 31 de octubre próximo pasado, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Julián Martínez Cela, casado, factor telegrafista y vecino de Puente de Vallecas (Madrid); Angel Abril Crespo, casado, guardia municipal y vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid); Mariano Benito Montero, vecino de Los Molinos (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Jerónimo Lastra Rúa, casado, jornalero y vecino de Canillejas (Madrid); Manuela Santamaría Escribano, casada, vecina de Ajalvir (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Antonio Parguero Albújar, casado, ebanista, vecino de Aranjuez (Madrid).

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia de los

presuntos responsables, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*.

(Núm. 2.369) (G.—6.039)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**GETAFE**

**EDICTO**

Por el presente, acordado en providencia del señor Juez de primera instancia de Getafe, se anuncia la muerte sin testar, ocurrida en el Sanatorio de San José, de Ciempozuelos, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, de Cesáreo Teófilo Fernández Checa Pizón, de cuarenta y seis años de edad, natural de Villarrubia de Santiago (Toledo), hijo de Juan y de Guadalupe, y que los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia son: sus primos carnales, Nazario, Antonio, Milagros y Pilar París Fernández Checa, hijos de María Fernández Hereza, hija ésta, a su vez, de Martín Fernández y de su matrimonio con Fulgencia Hereza, así como María de los Dolores Fernández y Rodríguez, hija de don Juan de Dios Fernández Hereza, también hijo, a su vez, de Martín Fernández y de su matrimonio con Fulgencia Hereza, casada esta último en segundas nupcias con Tomás Encinas, con quien tuvo a Juan Fernández Checa, padre del causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Getafe, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,

Ldo. *Antonio Sanz Dranguet*

El Juez de primera instancia,

(Firmado.)

(A.—555)

**CHINCHON**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por auto de hoy, en el expediente de cuenta jurada que se tramita en este Juzgado a instancia del Letrado don Félix Ester y Gómez, con su cliente, la razón social «Lucas de Arana y Compañía», de Aranjuez, sobre pago de siete mil setecientos cincuenta pesetas, por honorarios devengados en expediente de suspensión de pagos, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, para cuyo acto se señala el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, bajo las condiciones que se indicarán, diferentes bienes muebles, consistentes en maquinaria y otros efectos, así como la marca de fábrica denominada «El Ancora», pertenecientes a la expresada Sociedad, que han sido tasados pericialmente en dieciocho mil novecientas veinticinco pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Y dichos bienes se encuentran depositados donde tenía el domicilio la Entidad deudora, carretera de Andalucía, número treinta y tres, en Aranjuez, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Chinchón, seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario habilitado  
(Firmado.)

El Juez de primera instancia  
accidental  
(Firmado.)

(A.—556)

### JUZGADO MUNICIPAL

#### SAN MARTIN DE LA VEGA

##### EDICTO

Don Patricio Sevilla Carrasco, Juez municipal titular del Juzgado Municipal de San Martín de la Vega, por el presente edicto hago saber:

Que habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado a traslado para proveer las plazas de Secretario titular y Secretario suplente de este Juzgado Municipal, que se hallan vacantes, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, conforme a las disposiciones legales, por término de quince días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Los que aspiren a dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en el expresado plazo, debidamente reintegradas y con cuantos documentos es obligado concurrir, como aquellos otros que a su mejor derecho conduzcan. Se hace constar que este Juzgado solamente tiene 3.000 habitantes, y el Secretario no recibe más emolumentos que los derechos de Arancel. Las instancias no reintegradas conforme a la Ley, se tendrán por no presentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en San Martín de la Vega, a 6 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—P. S. M., El Secretario (firmado).—El Juez municipal, *Patricio Sevilla*.

(Núm. 2.381) (G.—6.071)

### AYUNTAMIENTOS

#### CANENCIA

Don Gervasio Fernanz Jiménez, Alcalde de Canencia,

Hago saber: Que para ampliar las consignaciones de gastos de contribuciones, contingentes, deudas concertadas, anuncios y suscripciones, cuota para creación del Pósito municipal, ferias y festejos y gastos imprevistos, que resultan insuficientes durante la vigencia del actual Presupuesto, la Comisión de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del Presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo 11, concep-

to 2, cien pesetas (100); del capítulo I, artículo 11, concepto 3, treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (37,50); del capítulo IV, artículo 1, concepto 3, doscientas cincuenta pesetas (250); del capítulo V, artículo 1, concepto 3, trescientas cincuenta pesetas (350); del capítulo VII, artículo 6, concepto único, ciento veinticinco pesetas (125); del capítulo VIII, artículo 1, concepto 1, ciento veinticinco pesetas (125); del capítulo VIII, artículo 1, concepto 2, ciento veinticinco pesetas (125); del capítulo VIII, artículo 1, concepto 3, trescientas cincuenta pesetas (350); del capítulo VIII, artículo 1, concepto 4, trescientas cincuenta pesetas (350); del capítulo X, artículo 3, concepto 1, doscientas pesetas (200); del capítulo X, artículo 3, concepto 3, noventa y ocho pesetas con veinticinco céntimos (98,25); del capítulo XI, artículo 6, concepto 4, cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos (56,25); del capítulo XII, artículo 2, concepto 4, cuatrocientas pesetas (400).

Al capítulo I, artículo 4, concepto 1, ciento trece pesetas con ochenta y ocho céntimos (113,88); al capítulo I, artículo 6, concepto 1, cuatrocientas veinticinco pesetas (425); al capítulo I, artículo 6, concepto 2, ciento noventa pesetas con cuarenta y tres céntimos (190,43); al capítulo I, artículo 7, concepto 1, mil ciento sesenta y dos pesetas con ocho céntimos (1.162,08); al capítulo I, artículo 8, concepto 1, cincuenta pesetas (50); al capítulo I, artículo 8, concepto 3, treinta y seis pesetas con quince céntimos (36,15); al capítulo I, artículo 8, concepto 4, tres pesetas con setenta y cinco céntimos (3,75); al capítulo IV, artículo 2, concepto 4, dos pesetas con ochenta y siete céntimos (2,87); al capítulo V, artículo 1, concepto 1, cincuenta pesetas (50); al capítulo VI, artículo 1, concepto 4, treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (37,50); al capítulo XIII, artículo 1, concepto 2, noventa y dos pesetas con nueve céntimos (92,09); al capítulo XIII, artículo 3, concepto 1, ciento veintitrés pesetas con veinticinco céntimos (123,25); al capítulo XVIII, artículo único, concepto único, doscientas ochenta pesetas (280).

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Canencia, 20 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Gervasio Fernanz*.

(Núm. 2.278) (O.—424)

#### ALAMEDA DEL VALLE

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante los que puede ser examinado y presentar reclamaciones que versen sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia, el padrón de Edificios y Solares de este término, con su copia y listas cobratorias correspondiente al año 1940.

Alameda del Valle, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente Accidental, *Federico Ramfres*.

(Núm. 2.894) (X.—430)

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 17 de octubre de 1934 y 29 de marzo de 1930, con los números 564.540 y 325.662 de entrada y 60.739 y 71.889 de registro, correspondiente a dos depósitos en metálico de 2.045,60 pesetas y 865,01, constituidos por don Francisco Díaz Villar, Depositario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, de la propiedad de los menores don Jorge, don Marcelo, don Ramón, don Julián, don Pedro Tomás, don Francisco, don Angel y doña María del Pilar Villota y Muniesa, por partes iguales como coparticipes de terrenos expropiados en las calles de Jaime el Conquistador y Fernán González.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Ordenador de Pagos,  
*F. Armengol*  
(A.—554)

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 16 de julio de 1936, con los números 326.839 de entrada y 145.249 de registro, correspondiente a un depósito de 1.000 pesetas, Amortizable 5 por 100, constituido por don Ignacio Moreno Salvatierra, para responder del cargo de Registrador de la Propiedad, a disposición del excelentísimo señor Director general de los Registros y del Notariado.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Ordenador de Pagos,  
*F. Armengol*  
(A.—551)

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 12 de septiembre de 1935 y 30 de septiembre de 1935, con los números 321.250 y 322.102 de entrada y 141.395 y 142.099 de registro, correspondien-

tes a dos depósitos constituidos por el Tesorero del Consejo Superior de Ferrocarriles a nombre de don Salvador Azúa y Zurrátegui, para responder de las obras de ampliación en la estación de Izarra, en la Compañía del Norte, a disposición de la Dirección general de Ferrocarriles.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Ordenador de Pagos,  
*F. Armengol*  
(A.—550)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición, número 113.020, a nombre de doña Carmen Hernández Sáez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—557)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 65.818, a nombre de doña Francisca González García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—553)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 80.799, a nombre de doña Dolores Serrano García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—552)

### Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53  
TELÉFONO 53202